

**ORDENANZA 67/2023.**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS,  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**CAPITULO I  
ESTRUCTURA FUNCIONAL**

**ARTICULO 1°.-** La Estructura Funcional de la Administración Municipal se organiza de la siguiente manera:

- a) Departamento Ejecutivo Municipal
- b) Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal

**ARTICULO 2°.-** Son atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal las contenidas en el artículo 49, de la ley 8102 Régimen de Municipios y Comunas.

**CAPÍTULO II  
SECRETARÍAS**

**ARTICULO 3°.-** Establécense, conforme lo dispuesto por el artículo 47° de la ley 8102, las siguientes secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal:

- 1.- Secretaría de Gobierno y Servicios Públicos
- 2.- Secretaría de Economía
- 3.- Secretaría de Obras Públicas
- 4.- Secretaría de Prensa y Coordinación.
- 5.- Secretaría de Desarrollo Humano

**ARTICULO 4°.-** Son facultades generales de cada una de las secretarías:

- a) Elaborar los programas estratégicos y su desagregación a nivel de proyectos, con definición de objetivos generales y específicos, identificación de actividades y resultados esperados, criterios de prioridades, estimación de los cronogramas de tiempo y de recursos, elevándolos, para su consideración y decisión, al Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) Determinar el alcance y extensión de las competencias y facultades que se le asignan a cada una de las subsecretarías, direcciones y unidades que de ellas dependan.
- c) Asesorar, planificar y elevar proyectos al Departamento Ejecutivo sobre temas de competencia de la respectiva secretaría.
- d) Ejecutar las decisiones dispuestas por el Departamento Ejecutivo en el ámbito de su competencia, dirigiendo y responsabilizándose por el seguimiento y concreción de los programas estratégicos del Gobierno Municipal.
- e) Refrendar y legalizar los actos del Intendente, según el área respectiva de su competencia, conforme los términos del artículo 47° de la ley 8102.

**ARTÍCULO 5°.-** Compete a la Secretaría de Gobierno y Servicios Públicos:

1. Diseñar, definir e implementar políticas públicas e institucionales, tanto en el ámbito interno del municipio, como así también respecto del relacionamiento con institucionales de la Localidad.
2. Establecer e implementar acciones vinculadas a la organización interna de la Administración Pública Municipal tanto centralizada como descentralizada, en lo que se refiere a aspectos competenciales, distribución funcional entre las distintas áreas de gobierno y articulación entre diversas dependencias.
3. Tramitar, considerar y resolver en última instancia todos los actos y peticiones de origen público o practicado a solicitud de terceros particulares.
4. Atender a las relaciones institucionales y orgánicas con las asociaciones vecinales.
5. Ejercer toda competencia general o particular correspondiente al Departamento Ejecutivo Municipal, no delegadas a otra secretaría a través de la presente Ordenanza.
6. Entender en el diseño, implementación y monitoreo de programas que propendan a la mejora de los servicios al ciudadano, como así también, aquellos que fomenten la transparencia y accesibilidad con la gestión de gobierno.

7. Coordinar el seguimiento y monitoreo de los informes remitidos por las unidades jurisdiccionales ejecutoras de programas municipales en lo que hace a la competencia de la secretaria.
8. Planificar y coordinar un proceso de descentralización territorial y funcional de la administración Municipal.
9. Establecer acciones de concertación e implementar políticas de participación ciudadana que renueven la relación entre la sociedad y el Estado Municipal.
10. Contribuir a la formación ciudadana a través del reconocimiento y la promoción de los derechos civiles, políticos y sociales de la ciudadanía.
11. Fomentar acciones que permitan la participación libre y activa de la ciudadanía en instancias de decisiones de gobierno.
12. Fomentar acciones en la comunidad que propendan al dialogo y la construcción de consensos sociales.
13. Fortalecer espacios participativos y de articulación para que diferentes actores individuales, comunitarios y/o institucionales puedan fortalecer los vínculos sociales y coordinar iniciativas conjuntas de desarrollo.
14. Fortalecer las capacidades de la organización para la gestión por resultados, la incorporación de la perspectiva ciudadana en el proceso de toma de decisiones y ejecución.
15. Formular, implementar y administrar las políticas y los programas sanitarios a fin de promover, proteger, recuperar y rehabilitar la salud de la población.
16. Diseñar, elaborar, ejecutar y monitorear políticas públicas relativas a prevención y promoción de la salud a través de la atención primaria.
17. Planificar y ejecutar las políticas sanitarias y administrar los programas de promoción y protección de la salud, como así también la atención médica integral y de emergencias.
18. Optimizar el funcionamiento del Sistema Municipal de Salud.
19. Planificar y administrar el mantenimiento, la recuperación y las obras nuevas de la infraestructura edilicia y del equipamiento tecnológico existente y a incorporar en los establecimientos asistenciales.
20. Diseñar y ejecutar acciones, programas y estrategias tendientes a la prestación de servicios públicos esenciales para la comunidad.
21. Confeccionar el Plan anual o plurianual de los servicios públicos, Higiene Urbana y Espacios Verdes, Alumbrado Público, Semaforización.
22. Fomentar y coordinar acciones de capacitación e investigación de los recursos humanos del sector, e impulsar la formación de promotores socio-sanitarios.
23. Coordinar recursos físicos, económicos y humanos con quien preste el servicio de recolección de residuos, barrido de calles y mantenimiento del alumbrado público y semaforización, a fin de optimizar y eficientica los servicios públicos municipales referidos a esos ámbitos.
24. Firmar las resoluciones inherentes a los asuntos de su competencia.

25. Asegurar la convocatoria y organización de las elecciones municipales, como así también de los institutos de participación semidirecta.
26. Realizar las gestiones y proponer firmas de convenios con distintas instituciones a nivel provincial, nacional y/o internacional, conducentes a optimizar el transporte público de media y larga distancia.
27. Coordinar las áreas a su cargo y mantener informadas a las mismas de las estrategias que se propongan.
28. Certificar documentos municipales en general.
29. Administrar el funcionamiento de los servicios generales del municipio.
30. Proponer, ejecutar y supervisar los programas dirigidos a garantizar la cobertura de la atención primaria de la salud a la población de la localidad de Las Higueras.
31. Conducir el funcionamiento del Sistema de Salud Municipal, asegurando la articulación de los distintos niveles de complejidad, tanto del sector público como del privado.
32. Planificar, ejecutar y controlar las líneas de acción relacionadas con las políticas y estrategias de prevención primaria de la salud.
33. Dirigir, coordinar y normalizar la atención médica de urgencia de la población del municipio.
34. Coordinar la interrelación con otras áreas de atención médica municipales, provinciales o nacionales, públicas o privadas, en lo relativo a las situaciones de emergencias.
1. Acordar e instrumentar entre el nivel institucional y el nivel oficial una agenda deportiva determinando el uso prioritario, racional y programado de las entidades y centros deportivos de la comunidad.
2. Ejercer toda competencia que sea necesaria para poner en funcionamiento cualquiera de las anteriores.

**ARTÍCULO 6°.** - Compete a la Secretaría de Economía:

1. Elaborar anualmente el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos en función de los lineamientos generales que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, así como la Ordenanza Tarifaria Anual, para su posterior elevación al Concejo Deliberante.
2. Confeccionar anualmente la Cuenta General del Ejercicio conteniendo el estado de la ejecución presupuestaria y el estado de situación patrimonial del ejercicio vencido.
3. Promover y generar una cultura estratégica tributaria alineadas con los objetivos de la recaudación y los lineamientos generales de la gestión Municipal.

4. Señalar las normas administrativas, económicas y financieras de la administración municipal y proponer las adecuaciones correspondientes que emanan del pacto financiero y de las disposiciones legales de la Provincia.
5. Proponer, participar, coadyuvar en la elaboración de políticas económicas que hagan al interés general de la comunidad.
6. Coordinar la elaboración de propuestas y formular alternativas para la fijación de políticas y medidas de carácter municipal en el marco de la política económica provincial.
7. Asistir al Intendente en la coordinación de políticas y medidas con otros organismos referidos a la programación económica de la Región, la Provincia y la Nación.
8. Entender en el diseño de medidas orientadas al desarrollo de los instrumentos financieros alternativos.
9. Asistir al Intendente en el diseño, propuesta e instrumentación de políticas de desarrollo de las actividades económicas, comerciales e industriales en el ámbito municipal, compatibilizándolas con las políticas regionales, provinciales, nacionales e internacionales.
10. Generar espacios de articulación entre los actores públicos y privados para generar acciones de desarrollo económico en la ciudad y la región.
11. Articular y coordinar acciones con las universidades públicas y privadas y los distintos centros de formación para llevar adelante iniciativas que promuevan el desarrollo económico local y regional.
12. Apoyar y promover las iniciativas de organizaciones civiles dedicadas al desarrollo económico, comercial e industrial.
13. Gestionar y proponer actividades tendientes al desarrollo emprendedor.
14. Impulsar que las acciones llevadas adelante por el área, estén enmarcadas en el concepto de economía de triple impacto (económico, social y ambiental).
15. Articular con otras áreas funcionales del municipio la gestión de acciones transversales.
16. Ejecutar y controlar el Presupuesto de Gastos para la administración municipal.
17. Recaudar las distintas acreencias tributarias o no tributarias correspondientes a la Municipalidad de Las Higueras, en observancia de las normas regulatorias sobre la materia.
18. Proponer la creación o modificación de tributos municipales, considerando el contexto social, político y económico en el que se encuentra inserto el municipio.
19. Diseñar, proponer y ejecutar planes, programas y proyectos de su competencia, conforme a las políticas tributarias fijadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.
20. Fiscalizar las obligaciones tributarias para detectar omisión y evasión.

21. Gestionar los créditos tributarios mediante la utilización de los instrumentos previstos en ordenanzas de la materia.
22. Generar escenarios y evaluar situaciones financieras en la administración municipal y proponer, en coordinación con las restantes áreas de gobierno, soluciones, cuando debieran aplicarse normas de optimización o contención de gastos administrativos.
23. Desempeñar funciones normativas y operativas sobre recaudación, custodia y pagos de los flujos de fondos que ingresan al Tesoro Municipal, propendiendo a la digitalización de las operaciones.
24. Vincular la municipalidad con las entidades bancarias y de crédito de carácter oficial y privado, con los organismos oficiales provinciales y nacionales y con las unidades ejecutoras de los organismos internacionales de financiamiento y desarrollo, cuando éstas estuvieran debidamente reconocidas y autorizadas oficialmente.
25. Controlar, encauzar y dirigir el registro público y privado del patrimonio municipal.
26. Satisfacer el requerimiento de jurisdicciones y poderes del estado municipal instrumentando los procedimientos para la tramitación de compras de bienes y servicios.
27. Instrumentar y mantener actualizado el sistema de información contable patrimonial del municipio.
28. Diseñar y proponer la integración de los sistemas críticos de gestión de su área de competencia al sistema integral de informatización de la gestión municipal.
29. Atender las relaciones con el Tribunal de Cuentas.
30. Atender de manera integral el aprovechamiento de los instrumentos que brinda el mercado de capitales para el financiamiento de los emprendimientos municipales.
31. Intervenir en la definición de los requerimientos de financiamiento del sector público municipal por los que se originen obligaciones de pago.
32. Participar en los aspectos financieros de los Fondos Fiduciarios en los que el Estado Municipal sea parte.
33. Participar en los aspectos financieros y en leasing que mantenga el Estado Municipal.
34. Crear y controlar fondos financieros con afectación específica.
35. Gestionar financiera y económicamente los diferentes planes de viviendas municipales.

36. Participar en los procesos de Iniciativa Privada y Asociación Pública Privada en las que intervenga el Estado Municipal, y en general respecto de todos aquellos que implican mecanismos de modalidad compartida y articulación de proyectos de financiamiento que participen conjuntamente, los sectores públicos y privados de la economía.
37. Intervenir en los aspectos financieros de los procesos de concesión de obras públicas y de concesión de servicios públicos.
38. Intervenir en los aspectos financieros de la venta de inmuebles de propiedad del Estado Municipal.
39. Programar eficientemente la asignación de gastos y de recursos.
40. Disponer de auditorías internas, a partir de la conformación de equipos técnicos profesionales ad hoc, en los distintos organismos que conforman el Estado Municipal.
41. Promover y coordinar consensos y compromisos de la gestión municipal.
42. Promover el desarrollo de la actividad económica en el ámbito municipal identificando e impulsando la formulación de planes, programas y proyectos de inversión, en particular de desarrollo industrial, agroalimentario, comercial y de servicios.
43. Fortalecer la estructura del Parque Industrial Municipal, promover el desarrollo de los parques industriales privados existentes y la creación de nuevos parques industriales públicos y/o privados.
44. Apoyar y promover la iniciativa privada en la producción y comercialización de bienes y servicios.
45. Identificar y gestionar fuentes de financiamiento y promoción provincial, nacional e internacional para proyectos de desarrollo productivo, comercial y de servicios.
46. Realizar acciones específicas tendientes al desarrollo económico tales como: exposiciones, planificaciones, asesoramiento, capacitación, coordinación, administración, financiación y todo aquello que apunte al desarrollo de la economía local.
47. Participar en misiones comerciales regionales, nacionales e internacionales para promocionar productos y servicios de la ciudad y la región con marca “Las Higueras”.
48. Crear una base de datos de empresas, comercios e industrias y mantenerla actualizada.
49. Ejercer toda competencia que sea necesaria para poner en funcionamiento cualquiera de las anteriores.

**ARTÍCULO 7º.** - Compete a la Secretaria de Obras Públicas:

1. Confecionar el Plan anual o plurianual de la obra pública y administrar y regular

- la ejecución de la misma, incluyendo a las obras que ejecute la misma secretaría, así como también las que ejecuten las demás secretarías y toda otra repartición, ente u organismo municipal.
2. Realizar el control técnico de toda obra pública oficial que se ejecute dentro del ejido municipal.
  3. Coordinar con las áreas pertinentes del municipio lo referente a sus funciones de control de administración, planificación, ejecución, regulación y control de la obra pública municipal.
  4. Atender la vinculación del Gobierno Municipal con los entes oficiales técnicos de la Provincia y de la Nación en la especialidad de la secretaría.
  5. Conducir y coordinar las relaciones que sean necesarias llevar a cabo por ante otros municipios, el estado provincial, el estado nacional, y los organismos, entes, y empresas públicas provinciales y nacionales, en los aspectos referidos a la planificación y a la ejecución de las obras públicas que son de su incumbencia.
  6. Atender el catastro inmobiliario municipal.
  7. Promover políticas de construcción de viviendas.
  8. Atender la vinculación del Gobierno Municipal con los entes oficiales técnicos de la Provincia y de la Nación, en la especialidad de la Secretaría.
  9. Planificar, administrar y ejecutar obras públicas de infraestructura vial, desagües pluviales, gas natural, redes eléctricas, redes de agua potable y cloacas, alumbrado público, semaforización, entre otras.
  10. Planificar, administrar y ejecutar obras públicas de arquitectura, urbanización y el mejoramiento de las inversiones de infraestructura básica.
  11. Efectuar el control técnico de las obras públicas que se ejecuten dentro del ejido municipal y su ajuste a las normas vigentes.
  12. Conducir y coordinar ante el resto del Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas, todas las relaciones y los aspectos referidos a la planificación y/o la ejecución de las obras públicas que, dentro del ejido municipal, se ejecuten por intermedio de ésta y demás secretarías, reparticiones, entes y organismos municipales
  13. Atender la permanente actualización, funcionamiento y proyección económica del Catastro Inmobiliario.
  14. Asegurar la disponibilidad de información catastral actualizada del municipio.
  15. Programar, contratar y controlar la contratación de obras de mantenimiento de la infraestructura vial (pavimentada y sin pavimentar) y de los edificios municipales.
  16. Gestionar la permanente actualización, funcionamiento y proyección del catastro inmobiliario municipal, en coordinación con las demás reparticiones del estado municipal, y asegurando la disponibilidad de información catastral actualizada del municipio.

17. Ejercer el poder de policía e inspección municipal en su área de competencia de acuerdo con las ordenanzas vigentes.
18. Formular políticas, proyectos y diseñar planes que mejoren el desarrollo urbano y la calidad del medio ambiente urbano.
19. Fomentar la protección del patrimonio histórico y natural de la ciudad.
20. Efectuar el control técnico de las obras privadas particulares que se ejecutaran dentro del ejido municipal y su ajuste a las normas legales vigentes.
21. Definir la localización y realizar el diseño urbano de los conjuntos habitacionales, con las correspondientes obras de infraestructura y equipamiento requeridas.
22. Adjudicar los lotes de tierra y las viviendas en un todo de acuerdo a las reglamentaciones que se dicten al respecto y a las operatorias que se fijen de conformidad con las disposiciones vigentes, las que deberán ser aprobadas por el Concejo Deliberante.
23. Buscar la regularización dominial de todo asentamiento irregular.
24. Llevar a cabo las acciones necesarias tendientes al otorgamiento de escrituras traslativas de dominio de todos aquellos planes y/o proyectos de viviendas sociales ejecutados que aún no han sido saneados.

**ARTÍCULO 9º.** - Compete a la Secretaria de Desarrollo Humano:

1. Proponer, ejecutar y supervisar los programas dirigidos a la educación.
2. Fortalecer la educación de todos y para todos en el marco de la competencia municipal, procurando erradicar el analfabetismo para igualar las posibilidades y oportunidades para todos los habitantes de la localidad.
3. Apoyar las transformaciones educativas a través de la articulación y de acciones entre el municipio, ministerios de educación, centros de formación y establecimientos educacionales y las gestiones de las instituciones escolares ante las autoridades provinciales
4. Crear y promover espacios territoriales de participación y encuentro entre el estado y el ciudadano fomentando la organización y la educación popular.
5. Formular, implementar y administrar las políticas y los programas de desarrollo humano, a fin de promover el bienestar general y la defensa de los derechos humanos consagrados en la Constitución Nacional.
6. Afianzar los Derechos Humanos impulsando políticas y programas que promuevan la igualdad de derechos y de oportunidades, teniendo como ejes centrales la Memoria, Verdad y Justicia, Promoción y Defensa de los DD. HH, Políticas de Igualdad y Diversidad, Políticas contra la discriminación, xenofobia y racismo, entre otros.
7. Fortalecer la intermediación como herramienta de Inclusión laboral de las personas con Discapacidad y diversidad funcional.

8. Generar políticas públicas a los efectos de brindar a la ciudadanía la posibilidad de tener inserción o reinserción al mundo del trabajo, acompañando en su formación y capacitación, como así también, en la concreción del acceso al empleo que brindará el sector privado en la recepción y puesta en práctica de este objetivo.
9. Implementar programas para concretar el acceso al trabajo formal, y la efectivización de los derechos laborales vigentes en nuestra legislación nacional y provincial.
10. Desarrollar e impulsar toda iniciativa emprendedora, autónoma o asociativa, que busque generar trabajo individual, familiar, grupal, cooperativo, ferial y otras formas que pudieran ser de consideración de la secretaría.
11. Formar y capacitar a trabajadores y trabajadoras de todas las ramas que puedan ser requeridas en función de las demandas que pudieran surgir del desarrollo económico impulsado por el Gobierno Municipal.
12. Direccionar el curso y desarrollo de la gestión de la Secretaría de acuerdo a lo planificado, como así también conforme a consideraciones extraordinarias que se pudiesen determinar en función de circunstancias del momento y del contexto.
13. Atender a las relaciones institucionales y orgánicas con las cooperativas de trabajo.
14. Llevar a cabo políticas públicas tendientes a prevenir el daño ambiental, proteger el ambiente y contribuir al desarrollo sostenible.
15. Promueve la conservación y protección del ambiente.
16. Estudia la evolución de los recursos naturales.
17. Controla el cumplimiento de la normativa municipal, provincial y nacional en materia de ambiente y recursos naturales.
18. Diagramar políticas y programas que hagan a la producción social del hábitat, para mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables de la sociedad.
19. Diagramar políticas y programas que hagan a la producción social del hábitat, para mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables de la sociedad.
20. La planificación, gestión y coordinación de las políticas, programas y proyectos destinados al fortalecimiento del Estado Municipal y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la localidad de Las Higueras.
21. Establecer acciones de concertación cultural, e implementar una política que renueve la relación entre la sociedad y el municipio, facilitando la inserción, difusión, consumo y expansión de todos los emprendimientos y acciones culturales, a través de una planificada programación, integrando proyectos con

- otras áreas regionales y provinciales.
22. Fomentar la protección del patrimonio natural, histórico y artístico de la ciudad y las manifestaciones culturales en sus etapas de creación y realización.
  23. Adherir a iniciativas culturales y educativas del ámbito provincial y nacional, que sean convenientes promover en el ámbito municipal.
  24. Desplegar políticas sociales para la promoción de los derechos fundamentales y asistenciales de primera necesidad, principalmente en aquellos sectores más vulnerables de la sociedad.
  25. Asistir al Intendente en el diseño, propuesta e instrumentación de políticas de desarrollo de las actividades sociales en el ámbito municipal, compatibilizándolas con las políticas regionales, provinciales, nacionales e internacionales.
  26. Diseñar, supervisar y ejecutar políticas y acciones de promoción, desarrollo y asistencia social, que comprendan demandas de carácter general o sectorial, y generen políticas sociales participativas.
  27. Apoyar y promocionar las iniciativas de organizaciones no gubernamentales dedicadas al trabajo social, coordinando y articulando programas con el propósito de evitar superposición de actividades.
  28. Definir, desarrollar y desplegar políticas públicas que promueven la práctica del deporte y demás actividades de esparcimiento y recreación, con sentido social y familiar.

**ARTÍCULO 10°.** - Compete a la Secretaria Prensa y Coordinación:

1. Coordinar a través de los mecanismos pertinentes la planificación de la gestión interorgánica entre el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas.
2. Coordinar las relaciones entre las distintas Secretarías dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal.
3. Coordinar con otras dependencias similares de nivel nacional, provincial, regional o municipal la realización de actividades conjuntas.
4. Promover y coordinar consensos y compromisos de la gestión municipal.
5. Elaborar y coordinar el Plan de Comunicación del Gobierno Municipal y las campañas a desarrollar, centralizando y coordinando la información producida por la Municipalidad asegurando su distribución y difusión a los medios.
6. Lograr una comunicación efectiva tanto de las políticas públicas como de las acciones y eventos llevados a cabo por la Municipalidad de Las Higueras.

*“Año de la recuperación del sistema democrático de gobierno en nuestro País”*

---

7. Crear canales de comunicación que faciliten la promoción y divulgación de las actividades gubernamentales, que contemple todas las acciones de gobierno y sus funcionarios, así como también todas las herramientas, canales y soportes de comunicación existentes y por desarrollarse.
8. Oficiar de puente entre los medios de comunicación y los funcionarios y áreas del Gobierno Municipal.
9. Elaborar escritos, audios, videos, y material didáctico sobre las actividades gubernamentales que ameriten su difusión.
10. Promover la participación ciudadana y la cercanía con los ciudadanos mediante la implementación de mecanismos de interacción.

### **CAPÍTULO III** **SUBSECRETARÍAS**

**ARTÍCULO 11°.-** Créanse las siguientes Subsecretarias:

1.- Secretaría de Gobierno y Servicios Públicos

A) Subsecretaria de Salud y Relaciones Institucionales

2.- Secretaría de Economía.

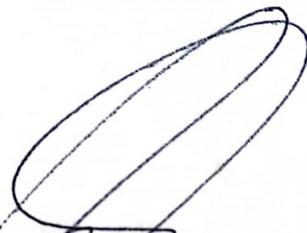
A) Subsecretaria de Economía, compras y tesorería.

**ARTÍCULO 12°.-** Las subsecretarías y coordinaciones de gestión creadas por el artículo anterior estarán a cargo de funcionarios designados por el Intendente Municipal y cesarán en sus funciones automáticamente al finalizar el mandato de éste o cuando el mismo lo decida.

**ARTÍCULO 13°.-** Las atribuciones, competencias y responsabilidades de las subsecretarías, serán dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal y las Secretarías de las que dependan, en función de la ejecución de los programas y proyectos que se impulsen.

**ARTÍCULO 14°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN LA SEDE DEL MISMO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS,



*“Año de la recuperación del sistema democrático de gobierno en nuestro País”*

---

PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO  
DOS MIL VEINTITRÉS.

**ANA REBECA ARCANGEL**  
**PRESIDENTE**  
**HONORABLE CONCEJO DE**  
**LAS HIGUERAS**

**ESTHER ABIGAIL CORONEL**  
**SECRETARIA**  
**HONORABLE CONCEJO DE**  
**LAS HIGUERAS**